



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002 - 2011-A/MPSM

Tarapoto, 14 de Enero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín en sesión ordinaria de fecha 14 de Enero del 2011, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y;

VISTO:

Los **Informes Nos. 005-2011-07/SAT-T y 002-2011-4/SAT-T** emitidos por la Gerencia de Operaciones y la Oficina de Asuntos Jurídicos del SAT-T en los que se recomienda normar para el presente ejercicio fiscal, el costo a abonar por emisión mecanizada por parte de los contribuyentes, el monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial para el presente ejercicio, establecer el cronograma de pago para el impuesto predial y arbitrios municipales en el presente año, y aprobar el monto del interés moratorio a aplicar por la Administración para el presente ejercicio fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la cuarta disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que **Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.**

Que, conforme el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Que, asimismo el artículo 15º del citado Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario; por lo que, los pagos que se efectúen con posterioridad a las referidas fechas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-EF-99 y normas modificatorias, en concordancia con las normas municipales pertinentes que aprueban la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, es necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2011;

De conformidad con lo establecido por el artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA SOBRE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES Y DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y DISTRIBUCION A DOMICILIO, ESTABLECE EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL-2011, APRUEBA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES – 2011 Y APRUEBA EL INTERES MORATORIO A APLICAR POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL

Artículo 1.- Apruébese la estructura de costos por concepto del derecho de emisión del Impuesto Predial correspondiente al año 2011, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- PAGO POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y REPARTO A DOMICILIO:

Fíjese en S/. 12.80 (Doce y 80/100 nuevos soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y hojas de liquidación del impuesto predial del año 2011, incluida su distribución a domicilio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Por cada predio adicional, se abonara S/. 5.00 (Cinco y 00/100 nuevos soles) por el mencionado derecho de emisión mecanizada.

Artículo 3.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR:

Establecer en la jurisdicción del Distrito de Tarapoto, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial y Vehicular para el presente ejercicio fiscal, pagarán como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (S/. 3,600) vigente para el año 2011, equivalente a S/. 21.60 nuevos soles.

Artículo 4.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL:

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2011, serán las siguientes:

Pago al Contado:

28 de febrero

Pago Fraccionado:

Primera Cuota 28 de febrero

Segunda Cuota 31 de mayo

Tercera Cuota 31 de agosto

Cuarta Cuota 30 de noviembre.

Artículo 5.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES:

Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines del ejercicio 2011, serán las siguientes:

Enero 28 de febrero

Febrero 28 de febrero

Marzo 31 de marzo

Abril 30 de abril

Mayo 31 de mayo

Junio 30 de junio

Julio 30 de julio

Agosto 31 de agosto

Septiembre 30 de septiembre

Octubre 29 de octubre

Noviembre 30 de noviembre

Diciembre 31 de diciembre

Artículo 6.- INTERÉS MORATORIO

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en el artículo anterior, estarán sujetas al interés moratorio (TIM), de conformidad a lo establecido en el artículo 33



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 135-EF-99, para los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de San Martín, para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, y estos recaigan en las fechas de vencimiento, las mismas se entenderán prorrogadas hasta el siguiente día hábil.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Encargar al Servicio de Administración Tributaria-SAT-T de la Municipalidad Provincial de San Martín el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Martín su publicación en el Diario Oficial de la localidad.

Segunda.- Encargar al Servicio de Administración Tributaria-SAT-T de la Municipalidad Provincial de San Martín brindar el SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ASI COMO SU REPARTO A DOMICILIO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO.

Tercera.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos a que se refiere el artículo 5º de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la localidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

.....
Walter Grundel Jiménez
ALCALDE
Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto